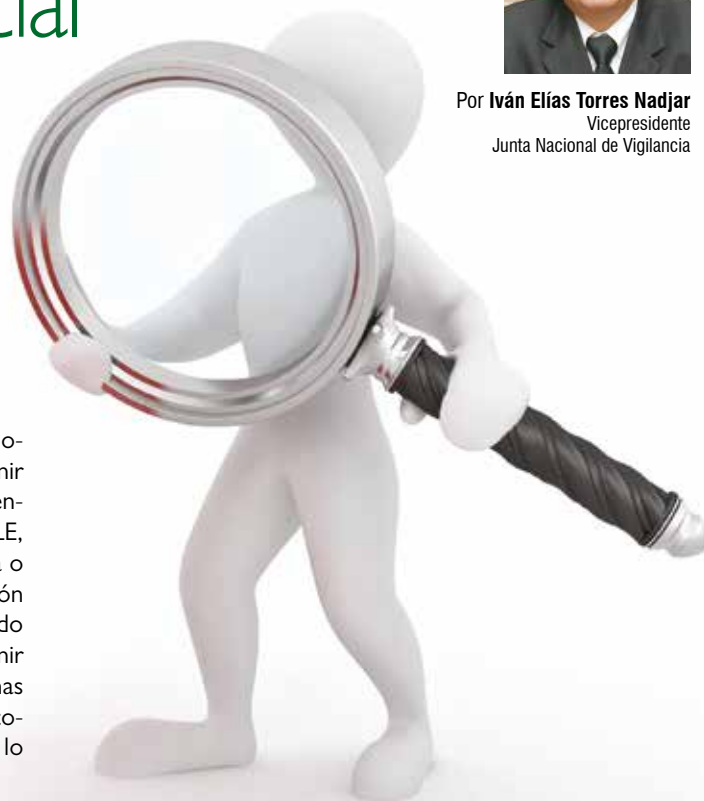


Las Juntas de Vigilancia y el control social ¿Para qué?



Por **Iván Elías Torres Nadjar**
Vicepresidente
Junta Nacional de Vigilancia



Si queremos saber para qué es el control social de las cooperativas debemos partir, a mi modo de ver, por definir cada una de las palabras contenidas en el título del presente artículo. La Real Academia de la Lengua Española, RALE, las puntualiza. Vigilar es la acción de observar una persona o cosa; es decir, atenderla cuidadosamente. Vigilancia, la acción y resultado de vigilar o el servicio organizado y preparado para efectuar la acción de vigilar. De igual manera, al definir qué es una Junta la RALE dice que es un grupo de personas elegidas para decidir sobre los asuntos que atañen a un colectivo. Y el concepto de Social es precisado como todo lo relacionado con una sociedad.

El control social, función principal de las Juntas de Vigilancia, es el control ejercido sobre los resultados sociales, los procedimientos, los derechos y obligaciones de los asociados. Es el control de fondo, establecido dentro de las competencias de los entes de control.

El control social en las organizaciones de economía solidaria, encarnado en las Juntas de Vigilancia, constituye fundamentalmente un mecanismo de vital importancia para la autogestión, permitiendo el desarrollo de la cooperación solidaria, base de los procesos de estas entidades.

El control de los procedimientos se refiere a la acción de verificar que los resultados sociales se obtengan respetando la ley, los estatutos y los reglamentos, así como los principios, valores y fines de la economía solidaria.

A través de la Junta de Vigilancia, los asociados de una organización solidaria como Coomeva fiscalizan si se están satisfaciendo sus necesidades y expectativas económicas, sociales, culturales y ecológicas. Supervisan también si con los servicios de la organización se está cumpliendo la oferta de valor, facilitándoles la vida a los asociados, como es el caso de Coomeva. En otras palabras, si se está materializando el objeto por el cual se constituyó la Cooperativa.

Ahora bien, el control social debe reunir dos características fundamentales: ser interno y técnico. El control social interno es ejercido por los propios asociados, quienes en desarrollo del principio de autogestión ejercen control social a través de la Junta de Vigilancia. Este control social no puede delegarse a personas ajenas a la entidad; por ejemplo a auditores externos o a empleados que no tengan vínculo de asociación.

El control social interno, que está en manos de los asociados, debe revestir características técnicas, ser idóneo, eficiente y eficaz. El control técnico se logra:

1. Con el cumplimiento de requisitos rigurosos para acceder a los órganos de administración y vigilancia.
2. Con una Junta de Vigilancia que desarrolle sus funciones con criterios de investigación y que sus observaciones y re-

JUNTA DE VIGILANCIA

querimientos estén debidamente fundamentados y documentados.

Para actuar, interactuar, vigilar y supervisar que el objeto social de la entidad cooperativa se cumpla, las Juntas de Vigilancia tienen un marco legal que las regula:

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 79 de 1988
3. Ley 454 de 1998
4. Decreto 1250 de 1995
5. Decreto 1482 de 1998
6. Estatuto de la Cooperativa
7. Código de Ética
8. Código de Buen Gobierno (en el caso de Coomeva)

Funciones de las Juntas de Vigilancia en las Cooperativas:

- Ejercer el control social de la cooperativa.
- Velar por el cumplimiento del objeto social de la cooperativa, a través del cumplimiento de su misión, visión, objetivos y estatutos.
- Velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración, Gerente y comités consultores.
- Observar que los asociados cumplan sus deberes, ejerzan sus derechos y cumplan las decisiones de administración de la cooperativa, representada en la Asamblea, el Consejo de Administración y el Gerente.
- Vigilar que los actos de la administración, ejercidos por el Consejo de Administración, Gerente, Comités Asociados y demás órganos, se ajusten a la ley, el estatuto, los reglamentos internos, la ética, el Código de Buen Gobierno y a los principios cooperativos
- Informar a los órganos de administración, la Revisoría Fiscal y la Superintendencia de Economía Solidaria, si es el caso, acerca de las irregularidades que puedan presentarse en la cooperativa.
- Conocer de los reclamos presentados por los asociados en relación con la prestación de servicios y solicitar los correctivos que se requieran para subsanar los inconvenientes presentados.
- Rendir informe de sus actividades a la Asamblea, asociados hábiles e inhábiles y cumplir con la convocatoria según la ley y el Estatuto.
- Realizar las llamadas de atención a los asociados o iniciar

procesos, si es el caso, ya sea por el incumplimiento de los deberes de ley, estatutos o reglamentos internos de la cooperativa.

En Coomeva Cooperativa el control social se ejerce en diferentes niveles geográficos:

- **Nacional:** Junta Nacional de Vigilancia
- **Regional:** Comité Regional de Vigilancia
- **Zonal:** Comité Zonal de Vigilancia

La forma como los asociados pueden acceder a estos entes de control para expresar sus quejas, reclamos y felicitaciones son las siguientes:

- Por una comunicación escrita, enviada a través de los buzones de los Comités Zonales y Regionales de Vigilancia o Junta Nacional de Vigilancia, ubicados en las oficinas de Bancoomeva, dirigida al ente de control según su ubicación geográfica.
- Empleando el sistema de recepción y gestión de casos Atentos, desde la página web de Coomeva www.coomeva.com.co en el enlace ubicado en la banda inferior del portal, donde dice contáctenos.
- Mediante una comunicación escrita, enviada por medio de un servicio de correo nacional, dirigida a la Junta Nacional de Vigilancia en la ciudad de Cali o a los Comités Regionales de Vigilancia en cada una de las Regionales de las ciudades de Cali, Palmira, Bogotá, Pereira, Medellín, Barranquilla y a los Comités Zonales de Vigilancia respectivamente.

Quiero resaltar que aunque cualquier empleado de las empresas del Grupo Empresarial Coomeva está en capacidad de hacer llegar su comunicación al ente de control social de la Cooperativa, es preferible que usted como asociado use los conductos señalados en los puntos anteriores, para que su comunicación sea efectiva. Tenga en cuenta que si desea enviar una comunicación escrita vía correo postal, debe dirigirla a:

Junta Nacional de Vigilancia Coomeva
Sede Nacional Coomeva Uriel Estrada Calderón
Av. Pasoancho N° 57 - 50 Piso 3, Cali
Teléfono: 333 0000 Ext. 1100
juntadevigilancia@coomeva.com.co

Estimado(a) asociado(a), a través de este medio queremos que conozca o recuerde las herramientas de comunicación con los entes de control para hacer valer sus derechos como asociado(a) a la Cooperativa y que conozca de manera sencilla y breve cada uno de los entes de Coomeva y específicamente lo que son las Juntas de Vigilancia. Los asociados son la esencia y el alma de Coomeva Cooperativa.

Recuerde » La sabiduría consiste en saber cuál es el siguiente paso; la virtud, en llevarlo a cabo.
David Starr Jordan (1851-1931) Educador e ictiólogo estadounidense.